

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Educación Nacional

**DECRETO**

*Declarando urgentes las obras para la construcción de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.*

Teniendo en cuenta la necesidad inaplazable de construir con toda urgencia el inmueble preciso para instalar la Escuela de Veterinaria de Zaragoza y la conveniencia de aprovechar inmediatamente los generosos ofrecimientos del Ayuntamiento de aquella capital.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Quedan declaradas urgentes, a los efectos prevenidos en la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras para la construcción de un edificio destinado a Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, que ha de tener su emplazamiento en terrenos lindantes con la carretera de Castellón, en el término municipal de aquella ciudad y en la forma y condiciones que resultan del expediente respectivo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 8 de noviembre de 1941. — Francisco Franco. — El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 325, de fecha 21 de noviembre de 1941).

#### Ministerio de Agricultura

**ORDEN**

*Convocando oposiciones a Inspectores municipales veterinarios*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 19 de octubre último (Boletín Oficial del Estado del 26), y con objeto de

llegar a la más rápida normalización de la vida municipal en este aspecto, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Por la presente Orden se convocan para cubrir por concurso-oposición cuantas vacantes existan o puedan surgir hasta la terminación de los correspondientes ejercicios, de Inspecciones Municipales Veterinarias, dotadas con sueldo igual o superior a 4.000 ptas., o aun cuando sea inferior, igual o superior a 4.000 pesetas, o aun cuando sea inferior, pero que sean de entrada, por tener el Ayuntamiento respectivo organizado escalafón con categorías superiores a 4.000 pesetas de sueldo.

2.º A efectos del apartado anterior, los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería remitirán a la Dirección General de Ganadería, en el plazo de un mes, relación de las vacantes que existan en los municipios de su provincia y que se hallen comprendidas en el Decreto de 19 de octubre último y en esta Orden.

El número de vacantes en cada municipio se determinará con arreglo a lo que dispone el vigente Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios y Clasificaciones de Partidos aprobadas por este Ministerio, a excepción de aquellos municipios que por Orden ministerial de este Departamento haya sido reducido su número.

Dichos Jefes provinciales darán cuenta a los Ayuntamientos interesados de la remisión de las vacantes, a efectos de su provisión por concurso-oposición.

3.º Respecto a los municipios que se hallen exceptuados de pertenecer a las Mancomunidades Sanitarias, podrán optar por anunciar las oposiciones aisladamente y por sí mismos o solicitar ser incluidos en este concurso-oposición general, a cuyo efecto los Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería les invitarán, con carácter oficial, a pronunciarse en un sentido o en otro, sujetándose en uno u otro caso a lo que dispone el apartado cuarto del Decreto de 19 de octubre último.

4.º Para completar la provisión de las vacantes existen-

tes en la actualidad, tanto por concurso-oposición como las correspondientes a concurso exclusivamente de méritos, los Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería remitirán a la Dirección General de Ganadería, en el plazo de un mes, las vacantes que deben ser provistas por concurso de méritos, ateniéndose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de mayo último ("Boletín Oficial del Estado" del día 30) sobre porcentaje a reservar a los beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

También vendrán obligados a enviar dicha propuesta los Jefes que la tuvieran remitida con anterioridad, haciendo nueva aplicación de la Orden ministerial referida anteriormente, con las plazas vacantes que resulten después de ser desglosadas las que tengan que figurar para el concurso-oposición.

5.º Una vez en poder de la Dirección General de Ganadería la lista definitiva de las vacantes que deban cubrirse por concurso-oposición, la sección primera de dicha Dirección formalizará una relación que con el visto bueno del Director general de Ganadería se publicará en el "Boletín Oficial del Estado". Las que ocurran con posterioridad a dicha fecha, se publicarán por simple anuncio en el local o locales en que se efectúan las oposiciones, a cuyo efecto los Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería vendrán obligados a dar cuenta de ellas a medida que vayan ocurriendo.

6.º Se fija como fecha para dar comienzo a los ejercicios del concurso-oposición el día 1.º de mayo de 1942.

7.º Podrán tomar parte en dicho concurso-oposición todos los Veterinarios, sin limitación de edad, que pertenezcan al escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, sea cual fuere la situación de activo, supernumerario o excedente en que se encuentren.

8.º Para tomar parte en este concurso-oposición deberán solicitarlo en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, reintegrada con póliza del Estado de 150 pesetas y acompañada del título administrativo de Inspector municipal veterinario o certificación expedida por la Sección primera de esa Dirección General de pertenecer a dicho Cuerpo, abonando y reintegrando, en este caso, los mismos derechos que se exigen para la expedición del título administrativo.

Además remitirán certificado de no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos ni padecer enfermedad ni defecto físico que les impida el ejercicio de la profesión.

Acompañarán copia del resultado de su depuración y ficha de méritos.

Y los que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 25 de agosto de 1939 remitirán certificado de las correspondientes Direcciones o Delegaciones Nacionales, en que se haga constar su derecho y recompensas obtenidas.

Todos los aspirantes abonarán 75 pesetas por derechos de examen.

9.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid, en el local o locales que previamente se determinen por esa Dirección, y se fija un plazo que comenzará al día siguiente de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", y terminará el día 31 de marzo de 1942, a las doce de la mañana, para la presentación de instancias y documentos correspondientes en el Registro General de este Ministerio.

El abono de derechos se efectuará directamente en la Sección primera de la Dirección General de Ganadería, o por giro postal, dirigido a dicha Sección, consignando el nombre del remitente y la palabra "oposiciones", hasta el día 30 de abril próximo.

10. La Dirección General de Ganadería, terminado el plazo de admisión de instancias designará el Tribunal o Tribunales que se precisen para que las oposiciones puedan verificarse en el plazo de un mes.

Dichos Tribunales se hallarán constituidos por tres miembros, dos de ellos designados por esa Dirección General;

uno elegido entre el personal técnico veterinario dependiente de la misma, y otro perteneciente al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios. El otro Vocal será un Catedrático numerario de las Escuelas de Veterinaria, designado por el Ministerio de Educación Nacional.

El Director general de Ganadería podrá sustituir a aquellos miembros de los Tribunales que por circunstancias especiales y justificadas no pudieran asistir.

11. El Reglamento, ejercicios de oposición y programa por que se ha de regir este concurso-oposición serán los mismos que se publicaron por Orden ministerial de 10 de agosto de 1935 en la "Gaceta de Madrid", del mismo mes y año, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el Decreto de 19 de octubre último y en la presente Orden.

13. Obtenidas las calificaciones con sus correspondientes puntuaciones de cada Tribunal, se remitirán éstos y formarán la lista definitiva de aprobados por orden de mayor a menor puntuación, haciendo aplicación estricta del porcentaje que fija la Ley de 25 de agosto de 1939 para mutilados, excombatientes, etc., a cuyo efecto la Sección primera de esa Dirección pondrá a disposición de los Tribunales toda la documentación presentada por los aspirantes.

A los efectos del concurso, y para hacer aplicación de los méritos, los Tribunales añadirán a los puntos obtenidos en los diferentes ejercicios los que cada opositor posea, exclusivamente por razón de sus años de servicios en propiedad, en la forma en que se consignar en la ficha de méritos que determina el artículo 15 del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios en el apartado d), párrafos primero y segundo.

13. Una vez obtenida la puntuación definitiva que corresponda a cada uno de los opositores por aplicación del artículo anterior, se hará pública la lista de aprobados por orden riguroso de calificación en el tablón de anuncios de este Ministerio.

14. Los opositores, y siguiendo el orden de aprobación, elegirán las vacantes, cuya relación les será facilitada por la Sección primera de esa Dirección.

Los opositores que no alcancen vacante y hayan sido aprobados merecerán la calificación de aprobado sin plaza, sin adquirir ningún derecho, y exclusivamente se les da el preferente para ocupar, con carácter interino, las vacantes de Inspecciones Municipales Veterinarias que deban proveerse en su día por concurso-oposición y mientras ésta se verifica.

15. Los Tribunales elevarán a la aprobación del Ilustrísimo Sr. Director general de Ganadería su propuesta de aprobados, y la sección primera, la de destinos y aprobados sin plaza, una vez que sean elegidas las vacantes por los aspirantes aprobados.

16. En los títulos administrativos de los aprobados, en diligencia extendida por el Jefe de la sección primera, se hará constar el número obtenido por el opositor y la plaza que le hubiere correspondido, debiendo figurar la diligencia de toma de posesión del Ayuntamiento respectivo a continuación de dicha diligencia.

Los designados vendrán obligados a tomar posesión de su destino en el plazo de un mes, a no ser que justificaran debidamente, a satisfacción del Ayuntamiento, el retraso a que se vieran forzados, no pudiendo exceder en todo caso de tres meses, pasados los cuales se conceptuará que renuncian, quedando dicha plaza vacante y pudiendo ser cubierta interinamente hasta la celebración de nueva oposición.

17. Por la Dirección General de Ganadería se proveerá a los opositores aprobados de documento acreditativo de su aprobación, número obtenido y vacante asignada, dándose traslado al mismo tiempo a los Ayuntamientos respectivos y a los Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería correspondientes.

18. Cuantas dudas en la aplicación de esta Orden puedan surgir, serán sometidas a consulta y resolución de la Dirección General de Ganadería.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1941. — Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 325, de fecha 21 de noviembre de 1941).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 6.049

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

#### Pensión de viudedad

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 22 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Perdiguera con motivo de la pensión solicitada por D.<sup>a</sup> Leonor Indiano González, en concepto de viuda del que fué Secretario de la Corporación, D. Félix Lamata Sanz, remitido a este Ministerio al efecto de practicar el prorrateo determinado en el art. 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el causante prestó servicios por espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Suellacabras, Almarza (Ayuntamientos ambos de Soria), Lucena de Jalón, Letux y Perdiguera (estos tres de esta provincia de Zaragoza), habiendo disfrutado como mayor sueldo durante dos años el de 3.650 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Perdiguera, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 47 del referido Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada, o sea la cuarta parte de aquel mayor sueldo disfrutado,

Esta Dirección General ha efectuado el reglamentario prorrateo con arreglo al cual los mencionados Ayuntamientos contribuirán al pago de la pensión anual, que importa 912'50 pesetas, con las siguientes cuotas mensualmente: Suellacabras, 5'43 pesetas; Almarza, 8'30 pesetas; Lucena de Jalón, 3'41 pesetas; Letux, 5'75 pesetas; y Perdiguera, 53'13 pesetas, cuyo total de 76'04 pesetas, dozava parte de la pensión anual, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Perdiguera, recaudando de los otros para reintegrarse, conforme dispone el art. 47 citado, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones obligadas al pago.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1941.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 6.022

### Servicio Provincial de Ganadería

#### Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar existente en el término municipal de Lecién, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida «Vedado del Horno», señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida, y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 234, 235 y 237 del Reglamento, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los citados artículos.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1941.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada

\*\*\*

Núm. 6.023

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar existente en el término municipal de Ruesta, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida «La Loma», señalándose como zona sospechosa una faja de 400 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida, y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 235 y 237 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las indicadas en los citados artículos.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1941.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada.

## SECCION TERCERA

Núm. 6.046

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia subasta pública para contratar el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, perteneciente al Hogar Pignatelli, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados que se insertan la continuación, habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Palacio provincial el día 30 de diciembre próximo, a las doce, y las proposiciones para optar a esta subasta se podrán presentar hasta las trece horas del día anterior, o sea el 29 del mismo mes.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1941. — El Presidente, Enrique Giménez Gran. — Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

### PLIEGO DE CONDICIONES del arriendo de la Plaza de Toros de Zaragoza, para los años 1942 y 1943

#### Primera.

Es objeto de este contrato el arrendamiento de la Plaza de Toros de Zaragoza con sus dependencias, exceptuándose del mismo los siguientes locales que se reserva la Diputación:

La bóveda de un tendido;

El taller y habitación del Conserje;

El pabellón presidencial, que queda reservado para el Presidente de las funciones y para la Diputación Provincial, teniendo siempre entrada franca en la plaza aquella Autoridad y los señores Diputados provinciales y señor Secretario de la Corporación, así como los Ordenanzas de la misma que vayan a prestar servicios. Quedan asimismo reservados los locales anejos al palco presidencial para el servicio de la Diputación, así como la escalera que da acceso a dicha localidad, la cual deberá estar abierta en todas las funciones que se celebren, para la entrada y salida del Presidente de la fiesta, señores Diputados y Secretario y Ordenanzas de la Corporación.

El palco número 17, que queda reservado para el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, teniendo entrada franca a la plaza los señores Concejales y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y Ordenanzas de servicio; y

El palco número 18, que queda reservado a los funcionarios de plantilla de servicio en el Palacio provincial y a los administrativos de plantilla de los Establecimientos, los cuales tendrán entrada franca en la plaza.

#### Segunda

El arriendo comprenderá desde el día 1.º de enero de 1942 al 31 de diciembre de 1943, prorrogable por otros dos años, siempre que la petición de prórroga, hecha por escrito y antes del 30 de septiembre de 1943 por cualquiera de las partes, sea aceptada de una manera expresa por la otra.

#### Tercera

La plaza será entregada al arrendatario el día 1.º de enero, salvo caso de fuerza mayor, en cuya circunstancia se descontará del precio la parte proporcional correspondiente a los días de demora de la entrega.

#### Cuarta

La entrega de la plaza y sus dependencias en buen estado de servicio se hará al contratista por el señor Diputado Delegado del Hogar Pignatelli y por el señor Administrador de los Establecimientos, previa visura que practicará el señor Arquitecto provincial con los maestros correspondientes por cada parte, levantándose acta por duplicado en la que figurará el inventario y útiles móviles, tales como barreras, burladeros y maromas.

#### Quinta

No podrá destinarse la plaza ni sus dependencias a otros usos que a los que son objeto de su explotación, como corridas de toros, novillos, vacas, espectáculos acrobáticos, bailes y toda clase de fiestas permitidas por la Autoridad, sin que pueda habitarse permanentemente ninguno de sus locales, excepción hecha de la vivienda que ha de ocupar el Conserje y su familia.

#### Sexta

Para cualquier otro acto que se haya de celebrar en la Plaza de Toros se necesitará la previa autorización de la Comisión Gestora. Los gastos que por cualquier concepto se originaren con el acto autorizado serán de cuenta del particular, particulares o entidad solicitante, pudiendo el arrendatario exigir antes de la ocupación de la plaza el depósito de la cantidad a que se suponga van a ascender los gastos referidos, sin perjuicio de la oportuna liquidación.

#### Séptima

Si para cualquier espectáculo tuviese necesidad el empresario de colocar sobre tejados o paredes del edificio algún tinglado, maromas u otros objetos que puedan perjudicar a la finca, será de su cuenta el reparar los desperfectos que se produzcan, a satisfacción del Arquitecto pro-

vincial, a quien deberá pasar aviso antes de que den principio los trabajos.

#### Octava

No podrá el empresario sacar ninguno de los utensilios existentes en la plaza, ni hacer obras aun de reparación, sin previo reconocimiento y autorización de la Diputación Provincial.

#### Novena

Se concede al rematante el derecho de explotación de los anuncios de la Plaza de Toros en la forma y condiciones determinadas en el acuerdo de esta Corporación provincial de 11 de marzo de 1940, que figuran como apéndice a este pliego.

#### Décima

Antes del día 1.º de noviembre deberá el empresario retirar del redondel los tableros de la barrera, almacenándolos ordenada y cuidadosamente en un local cubierto de la plaza, a no ser que después de esa fecha fuesen necesarios para algún espectáculo que aquél dispusiese; pero en ese caso deberá recogerlos antes de las cuarenta y ocho horas siguientes a su celebración.

#### Undécima

En todos los espectáculos, que se celebren en la plaza habrá obligación de servirse de la Banda de Música del Hogar Pignatelli, mediante el abono de ciento veinticinco pesetas por función, proporcionándole sitio holgado donde acomodarse a la sombra, con el personal de vigilancia que le acompañe, en la localidad que se determine.

El servicio de clarines y timbales será prestado por la misma Banda en todas las funciones que sea necesario.

#### Décimosegunda

La Diputación se reserva el uso de la plaza en tres fechas en que la Empresa no haya de utilizarla, para cederla gratuitamente a alguna entidad artístico-musical de carácter popular, para la celebración de algún acto de esta naturaleza.

#### Décimotercera

El arrendatario enviará con un día de anticipación al Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación dos ejemplares de cada uno de los carteles y programas anunciadores de los actos que hayan de celebrarse en la plaza.

#### Décimocuarta

La tabla o macelo estará en el sitio designado al efecto, pero con la precisa condición de que las pieles y huesos se saquen antes de transcurrir veinticuatro horas de la muerte de las reses, y con la de que al siguiente día de concluida la venta de carnes queden aseados los locales.

#### Décimoquinta

Cuando el arrendatario necesite abrir la puerta de caballos que da al Campo del Sepulcro, contigua al Cuartel de Caballería, lo pondrá en conocimiento del Conserje de la plaza, quien, enterado de la necesidad, autorizará la apertura, recogiendo después la llave, que conservará siempre en su poder. Todas las llaves de las dependencias de la plaza estarán bajo la vigilancia y cuidado del Conserje, a disposición del empresario, a quien deberá pasar aviso previo cuando haya de ausentarse de la población, además de obtener la licencia de la Superioridad.

#### Décimosexta

El arrendatario satisfará los derechos establecidos o que se establezcan, sobre la carne de los toros, y será de cuenta suya el pago de todo impuesto, contribución o arbitrio, incluso el canon del agua, excepción hecha de la contribu-

ción territorial que por el edificio satisfaga la Corporación y de la derrama que resulte de la aplicación del Decreto de 1.º de mayo de 1937 sobre exención de alquileres.

#### *Décimoséptima*

Será de cuenta del arrendatario el servicio de riegos de la plaza y el de adquisición y entretenimiento de los elementos indispensables para llenarlo en las debidas condiciones.

#### *Décimooctava*

El servicio facultativo y los medicamentos, instrumental y material que sean necesarios serán de cuenta del arrendatario, que tendrá exclusivamente a su cargo la enfermería, para cuyos servicios facultativos habrá de atenerse a lo que preceptúa la legislación vigente; siendo también a cargo de aquél el servicio espiritual.

#### *Décimonovena*

El régimen del servicio del Conserje será el que tiene señalado la Corporación, o el que éste pueda señalar dentro de sus atribuciones.

Será cuidado especial suyo vigilar constantemente el estado de la plaza, y dará cuenta al señor Administrador del Hogar Pignatelli y al señor Arquitecto provincial de las novedades que advierta.

El Arquitecto inspeccionará también por sí mismo el edificio con la necesaria frecuencia, quedando encargado de proponer a la Diputación la ejecución de las obras de reparación y de las reformas que sean precisas para que se encuentren siempre en buen estado de conservación.

#### *Vigésima*

El contratista usará y conservará la finca con la diligencia de un buen arrendatario, siéndole imputable el menoscabo que aquella experimente por falta demostrada de cuidado, por abandono y mala fe.

Será de su cargo la limpieza de la plaza y dependencias, que se verificará con la necesaria frecuencia para que en todo momento se encuentre aseada, debiendo siempre practicarse con escurpulosidad inmediatamente de verificado el espectáculo, inspeccionando estos servicios el Conserje.

#### *Vigésimoprimer*

Las reparaciones ordinarias de desperfectos que ocurran en la plaza, producidas por la acción natural del tiempo, correrán a cargo del Hogar Pignatelli, y serán ejecutadas, bajo la dirección del Arquitecto provincial, por los talleres del Asilo, pudiendo utilizarse los servicios del Conserje.

Los desperfectos que, a juicio del Arquitecto provincial, se ocasionen por mal uso de la plaza, serán reparados por cuenta del arrendatario dentro de los plazos que la Diputación le señalará en cada caso.

#### *Vigésimosegunda*

La ejecución de las obras de reparación, bien sean de iniciativa de la Diputación o en cumplimiento de orden de la Autoridad competente, será consentida por el arrendatario, sin que por eso tenga derecho a indemnización de ningún género.

#### *Vigésimotercera*

El precio del arriendo se abonará en la Depositaria de fondos provinciales en cuatro plazos iguales cada uno, dentro de los cinco primeros días de enero, abril, julio y octubre. El pago se realizará en metálico o en billetes del Banco de España, sin que por ningún concepto sean admisibles otra clase de valores, por lo cual se entiende que el rematante renuncia expresamente a que en pago de aquella obligación se le acepten créditos propios y ajenos, compensaciones ni operación alguna de la clase que fuere.

#### *Vigésimocuarta*

Si el arrendatario dejase de abonar puntualmente cualquiera de los plazos, o alguna cantidad que tuviera obligación de satisfacer, o si al Hogar Pignatelli o a la Diputación les fuere exigido, por obligación subsidiaria, el pago de alguna cantidad que deba satisfacer el arrendatario, se tomará su importe de la fianza, y si ésta se halla constituida en títulos o efectos públicos, se venderán los que sean necesarios a costa del mismo arrendatario, con la intervención de Agentes de Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, a elección de la Diputación, la cual, no obstante, si las circunstancias del momento no fueren favorables a estas operaciones de venta, podrá retener los títulos que crea necesarios para resarcirse oportunamente con su enajenación.

En estos casos deberá reponer el arrendatario la fianza dentro del plazo de diez días, y de no verificarlo, o de no satisfacer puntualmente el último plazo del arriendo, podrá la Diputación, sin más formalidad, declarar extinguido el contrato y reintegrarse de la cantidad o cantidades adeudadas por el arrendatario, tomando su importe de la fianza, y, si éste no alcanzara, del de los demás bienes propios del contratista, administrativamente y por vía de apremio.

#### *Vigésimoquinta*

El arrendatario podrá ceder y subarrendar la Plaza de Toros bajo su responsabilidad y la de su fianza, que quedará afectada subsidiariamente y con las condiciones que se especifican en los artículos 22, 23 y concordantes del Reglamento de contratación de servicios y obras municipales de 2 de julio de 1924, siendo en todo caso inexcusable el asentimiento expreso de la Diputación y el pago en concepto de traspaso del 20 por 100 de la cantidad en que se haya hecho el remate, conforme está establecido en la correspondiente ordenanza de la tasa por traspaso de subastas.

#### *Vigésimosexta*

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el arrendatario por el incumplimiento de lo estipulado, las faltas de esa naturaleza podrán ser corregidas, según su importancia, por la Diputación con multas de cien a quinientas pesetas, que deberán ser satisfechas dentro del plazo de ocho días a contar desde el de la notificación del acuerdo, aplicándose, en su caso, para su exacción el procedimiento determinado en la condición vigésimocuarta.

#### *Vigésimoséptima*

El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y de los Reglamentos dictados para su ejecución; a la de todas las de carácter social, haciéndose especial mención de lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Trabajo y en el Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929; a la del Reglamento de celebración de fiestas taurinas de 12 de julio de 1930 y disposiciones complementarias, y a la del Reglamento de espectáculos públicos de 3 de mayo de 1935.

### **PLIEGO DE CONDICIONES**

#### **para la subasta del arriendo de la Plaza de Toros de Zaragoza, para los años 1942 y 1943**

##### *Primera*

La subasta se celebrará con todas las formalidades establecidas en todas y cada una de las reglas del artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, declarado de aplicación a lo provincial por Decreto de 8 de septiembre de 1932, en el día y hora que oportunamente señalará la Corporación, en el Salón de Sesiones del Paládio provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente o Vocal de la Comisión Ges-

tora en quien al efecto delegue, asistiendo también otro Vocal de dicha Comisión Gestora y un Notario autorizante.

#### Segunda

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial (Negociado de Beneficencia), durante los días y horas hábiles de oficina.

#### Tercera

El tipo de subasta es el de 225.000 pesetas anuales en alza.

#### Cuarta

Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de fondos provinciales de esta Diputación, en la Caja General de Depósitos o de alguna de sus sucursales, la fianza provisional de 13.500 pesetas, equivalente al 6 por 100 del tipo de subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los bonos o signos que determina el artículo 10 del Reglamento de contratación, computándose en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo y las disposiciones autorizando las correspondientes emisiones.

#### Quinta

Las proposiciones para optar a esta subasta se podrán presentar indistintamente en la Secretaría de esta Diputación, en la del Hogar Pignatelli y en la del Hospital Provincial de esta capital; en la del Hogar Infantil de Calatayud, y en la del Hogar Provincial Doz, de Tarazona, en los días y horas hábiles de oficinas, desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las trece horas del día inmediato anterior al de la subasta, que será señalado oportunamente por la Corporación.

#### Sexta

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con timbre de la clase 6.<sup>a</sup>, o sea de 4'50 ptas., previniéndose que todas las que no vengán suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que, en su caso, se acompañen serán reintegrados con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre. Al pliego de proposición se deberá de acompañar, por separado, el resguardo del depósito provisional, y el presentador deberá exhibir su cédula personal corriente en el acto de la presentación.

#### Séptima

Todo licitador que concurre a la subasta, en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo, copia de la escritura de mandato, que previamente ha debido ser bastantada a su costa por el Letrado asesor de la Corporación, D. Luis Sancho Seral, o, en su defecto, por los Sres. Bascones o Sarria, Jefes de Negociado de la Corporación y Letrados en ejercicio.

#### Octava

No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma de su inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro industrial.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengán acompañadas de los documentos legales de su constitución, o de copias fehacientes.

Igualmente será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades de todas clases la certificación a que se refiere el artículo 6.<sup>o</sup> del Real Decreto-Ley

de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928.

#### Novena

Los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, dentro de los límites legales, las personas de cada oficio y categoría, cuyas prestaciones y retribución estén en alguna forma legalmente reguladas, de las que hayan de ser empleadas en los servicios, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan oficialmente.

Esta declaración podrá hacerse en la forma abstracta en que aparece redactada en el último párrafo del modelo de proposición que se acompaña a este pliego.

#### Décima

El licitador a cuyo favor quede el remate deberá constituir en la Depositaria de fondos provinciales, en los diez días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva del remate, una cantidad equivalente a la cuarta parte del importe de éste, incrementada en cinco mil pesetas, como fianza definitiva, siendo computables las trece mil quinientas pesetas de la fianza provisional.

Asimismo se obliga al rematante a concurrir en el día y hora que se le señale al Palacio provincial para la formalización del correspondiente contrato.

#### Undécima

Si la adjudicación del remate se hiciese la Compañía, Sociedad o Empresa formada por dos o más personas, y no tuviesen gerente o fuesen más de uno, es obligatorio el determinar una sola persona, con la cual exclusivamente se entenderá la Diputación para todas las relaciones que del arrendamiento se deriven.

#### Décimosegunda

Cuando el rematante no tuviese domicilio en esta capital, vendrá obligado a designar persona que resida en ella, y que, con capacidad legal bastante, le represente para todos los efectos del contrato.

#### Décimotercera

Si el rematante no prestare la fianza definitiva en el plazo señalado en la condición décima, o no concurreriera al otorgamiento del documento correspondiente, o no llenare las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá ser concedida por causa justificada, y que no podrá exceder de ocho días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con los efectos del artículo 21 del referido Reglamento.

#### Décimocuarta

El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuera adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyere perjudicado por el mismo. La Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

#### Décimoquinta

La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del referido Reglamento de 2 de julio de 1924, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

*Décimosexta*

Por ninguna causa, dependa o no de la voluntad del arrendatario, podrá éste pedir ni obtener abono ni resarcimiento alguno, debiendo satisfacer íntegramente la cantidad del arriendo en la forma y condiciones que preceptúa la condición 25 del pliego de condiciones de arriendo. Por excepción, en caso de alguna calamidad general, si estuviere o fuese decretada por la Autoridad competente la suspensión de la celebración de espectáculos en la Plaza de Toros, se deducirá del precio del arriendo la cuantía proporcional correspondiente al tiempo de la suspensión, siempre que ésta ocurriese en el tiempo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de noviembre. Si la suspensión no afectase a este lapso, no tendrá el arrendatario derecho a bonificación alguna.

*Décimoséptima*

El contratista, para todos los incidentes a que pudieran dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus Jueces y Tribunales, y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

*Décimooctava*

Se tendrá aquí por reproducida la condición 27 del pliego precedente del arriendo de la plaza, y que se refiere a la observancia de las disposiciones sobre protección a la producción nacional; de todas las de carácter social, con mención especial al artículo 25 del Código de Trabajo y al Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, y de los Reglamentos de la celebración de las corridas de toros y de policía de espectáculos.

*Décimonovena*

El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia y diarios locales, presentando al efecto antes de formalizar el correspondiente documento los resguardos de haber hecho efectivos los importes de las publicaciones.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquier otra contribución o impuesto, aparte de los determinados en la condición 16 del pliego de arriendo, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

*Vigésima*

Terminado el contrato, previas certificaciones correspondientes en que conste haberse cumplido íntegramente las condiciones estipuladas; no habiendo responsabilidades exigibles, y previo acuerdo de la Corporación provincial, se devolverá la fianza al arrendatario, debiendo éste justificar antes en forma fehaciente que ha satisfecho al Tesoro y al Municipio todas las contribuciones, impuestos, arbitrios y demás gravámenes correspondientes al servicio de que se trata.

*Vigésimoprimerá*

En los casos no previstos y los de duda de interpretación serán aplicables, como supletorios a estas condiciones, los preceptos establecidos en el Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, declarado de aplicación a lo provincial por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, y, en cuanto no se oponga a dichos preceptos, los que la legislación civil regula en los contratos de esta naturaleza.

**Modelo de proposición**

D. ...., vecino de ...., según cédula personal de la tarifa ...., clase ...., núm. ...., expedida en .... con fecha .... de .... de ...., enterado del anuncio, pliego de condiciones del arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad desde

1.º de enero de 1942 a 31 de diciembre de 1943, y del pliego de condiciones de la subasta, me obligo, con estricta sujeción a los referidos pliegos de condiciones, a tomar el arriendo de dicha Plaza de Toros, durante los años 1942 y 1943, por la cantidad de .... (en cifra y en letra) .... pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir las personas de cada oficio y categoría, cuyas prestaciones y retribuciones estén en alguna forma reguladas legalmente, y que hayan de ser empleadas en los servicios de la Plaza, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

**SECCION QUINTA****Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil****VENTA NUM. 104.—ZARAGOZA****Camiones, turismos y diverso material automóvil**

Esta Comisión pone en venta 104 vehículos, camiones y turismos, de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, procedentes de las ventas núms. 79 y 81, admitiéndose ofertas por unidades independientes, y 6 lotes de material diverso de automóvil.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión en Madrid, plaza de Cánovas, núm. 4 (bajos del Hotel Palace), y en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la 5.ª Región Militar, Zaragoza, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material depositado en los Campos de Villamayor y San Gregorio, de esta última plaza.

La venta tendrá lugar el próximo día 19 de diciembre, a las nueve de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 24 de noviembre de 1941.

Núm. 6.086

**Dirección General de Correos y Telecomunicación**

Por el presente se cita y emplaza al funcionario de Telégrafos D. Juan José-María Leza Almáu, Jefe de Negociado de 3.ª, el cual se halla en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado instructor núm. 3 de depuración administrativa de Telégrafos (sito en el Palacio de Comunicaciones de esta capital), haciéndole saber que de no comparecer en el plazo legal de ocho días se proseguirá la tramitación de su expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 1941.—El Juez instructor núm. 3 de Telégrafos, Lorenzo Pascual Hernández.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 5.571

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de octubre de 1941.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Citroen	Z-1.354	Martín García Gil	San Lorenzo, 73	Federico Azcona Alvarez	Bordeta, 15, Barcelona
Peugeot	Z-1.770	Eduardo Ferrer Pastor	Valencia	Antonio Mascarós Arnal	Carretera Paterna, 21, Valencia
Fiat	Z-2.139	Félix Fleta Cubel	Tabuena (Zaragoza)	Jesús Gracia Jaraba	Zapata, 37
Renault	Z-3.130	Lorenzo Espés Casalba	San Sebastián	Carmelo Alonso Aranda	Loyola, 5, San Sebastián
Chevrolet	Z-3.452	Antonio Lázaro	Cariñena (Zaragoza)	Francisco Vicente Gomollón	Calatayud (Zaragoza)
B. S. A.	Z-3.606	Julián Soriano Cidraque	Barrío Movera, 162	Francisco Mor Martínez	Juncosa de Lérida
Monet-Gayón	Z-3.303	José Aliaga Casañal	Miralbueno, 237	Argimiro García Díaz	Ferrol del Caudillo
Rosengart	Z-3.609	Francisco Gilbeto	Calatayud (Zaragoza)	José González Carrascosa	San Roque, 10, Motril
Oldsmobile	Z-3.955	Juan Navarro Ruberte	Almagro, 18	José Bertoso Juando	Ferías
Chevrolet	Z-4.428	José M.ª Planas Sarató	Barcelona	Juan Bertramo	Tarrasa
Id.	Z-4.508	Pedro Ruiz Cebrián	Apiés (Huesca)	Ramón Senestaba Albanell	San Vicente de Paúl, 4
Id.	Z-4.575	José Esterrri Robert	Lérida	José Ricart Moené	Alcanó (Lérida)
Dodge	Z-4.651	Francisco Baselga Abián	Gamboa, 15	Bonifacio Lobera San Sebastián	Universidad, 7
Ford	Z-4.851	José Roca Carreras	Gerona	José Sargatal Hocés	Figueras (Gerona)
Id.	Z-4.851	José Sargatal Hocés	Figueras (Gerona)	Francisco Trilla Ferrosula	Albañá (Gerona)
Peugeot	Z-5.009	Julián Barceló Caballé	Peromarta, 10	Juan Bretana Blachs	Borrell, 75, Barcelona
Ford	Z-5.012	Manuel Calvo Brun	Avenida Gállego, 208	Mafias Canales Marcellán	Uncastillo (Zaragoza)
Bedford	Z-5.080	José Quiñez Gascón	Tarazona (Zaragoza)	F. Rafael Negré Bernad	Tallers, 76, Barcelona
Marmón	Z-5.136	José Gutiérrez Tapia	Independencia, 23	Jesús Sagüés Gorjón	Beire (Navarra)
Chrysler	Z-5.263	Pascual Soláns Latorre	La Almunia (Zaragoza)	José Procas Fleta	Cánovas, 22
Fiat	Z-5.644	Alfonso Lozano Cabeza	Camino Torres, 89	Eleuterio Guinea Martínez	San Miguel, 27
Blitz	Z-5.731	Apolinar Gómez Vela	Hernán Cortés, 9	Josefina Seral Montesa	Peligro, 69, Barcelona
Ford	Z-5.774	Maria Espinosa Luesma	Baracaldo	Pilar Rey Morales	Industria, 6
Ford	Z-5.837	José Fernández Barona	Reconquista, 6	Ignacio de Goiri Juaristi	Luchana, 1, Bilbao
Ford	Z-5.954	Leoncio Carreras Martín	Calamocha (Teruel)	José Cortés Virgós	Mas de las Matas (Teruel)
Blitz	Z-6.054	Lamberto Abad Layunta	Hernán Cortés, 16	Francisco Abad Martín	Salamanca, 15, Valencia
Citroen	Z-6.082	Vicente Bermúdez Mogueras	Barcelona	Manuel Martín de Miguel	Cervantes, 17
Opel	Z-6.302	Maria Rabinad. (Depósito)		Maria Rabinad. (Cancelación)	Plaza España, 4
Ford	Z-6.806	Luis Boix Farre		Manuel Rigol Ferrán	Luna, 137, Barcelona
Chevrolet	Z-6.445	Modesto López (Depósito)		Modesto López. (Cancelación)	Aguilón (Zaragoza)
Mercedes-Benz	Z-6.506	Pedro Vicente Gonzalo	Almagro, 10, Madrid	Antonio Avilés Tendero	Adra (Almería)
Graham P.	Z-7.059	Fernando Aguero Elvira	Paseo María Agustín, 19	José Esteban Sancho	Alcañiz (Teruel)
Fiat	Z-7.103	Tomás Belloc Gálvez	Avenida Gállego, 117	Maria Sanjuán Fumanal	Tarrasa
3 H. C.	Z-7.134	Cesáreo Alierta Perela	Cádiz, 7	Mariano Izuél Barba	Iaca (Huesca)
Id.	Z-7.216	Julián Sánchez Ruiz	Alagón (Zaragoza)	Manuel Marqués Maicas	Ronda, 11, Teruel
Bedford	Z-7.278	Miguel Quintín Moreno	Italia, 14	Julio Losada Méndez	Guizo de Limia (Orense)
Blitz	Z-7.311	Federico Melendo Molina	Baltasar Gracián, 2	Mariano Sanmartín Gascón	Predicadores, 25
Internacional	Z-7.315	Pedro Cabeza Vinuesa	Coso, 5	José García-Argüelles	Gran Hotel
Ford	Z-7.318	Lorenzo Caverro Salvo	Marina Moreno, 48	Canales del Tavilla	Cartagena
Chevrolet	Z-7.349	Vicente Serrat Forga	Zapata, 1	Jesús Lázaro Irache	Predicadores, 27

Zaragoza, 31 de octubre de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.



Núm. 6.088

**Caja de Recluta núm. 42.—Zaragoza**

Circular

Los mozos pertenecientes a los reemplazos 1936 a 1941, ambos inclusive, que se hallan excluidos temporalmente de filas por encontrarse en la situación de libertad condicional o prisión atenuada, se presentarán con la mayor urgencia en la Caja de Recluta núm. 42 para cambiarles la clasificación y puedan incorporarse a filas a cumplir sus deberes militares en cumplimiento de la Orden de 2 de julio último (*Diario Oficial* número 149).

Lo que se hace público para general conocimiento en circular de este día.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1941.—El Teniente Coronel, Manuel Tejel.

Núm. 6.089

**Caja de Recluta núm. 43.—Calatayud**

CIRCULAR

Los mozos de los reemplazos 1936 a 1941, ambos inclusive, pertenecientes a esta Caja, que se hallen temporalmente excluidos de filas por encontrarse en la situación de libertad condicional o prisión atenuada, se presentarán con la mayor urgencia en la Caja de Recluta número 43 para cambiarles la clasificación y puedan incorporarse a filas a cumplir sus deberes militares, en cumplimiento de la Orden de 2 de julio último.

Calatayud, 27 de noviembre de 1941.—El Teniente Coronel, Julián Hermosilla.

Núm. 6.066

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

Nota-anuncio

Terminadas las obras del trozo quinto del Canal de Lodosa que afectan al término municipal de Mallén (Zaragoza), y aprobada la liquidación, antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva se hace público por medio del presente anuncio para que todos los que tengan créditos contra el contratista de dichas obras, D. Luis González Morales, por jornales, materiales, por indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular las reclamaciones oportunas ante el Juzgado correspondiente en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, debiendo el señor Alcalde de dicho término municipal, al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 28, Zaragoza), una certificación del Juzgado expresando las reclamaciones presentadas, o de no existir éstas, una certificación negativa del mismo Juzgado que así lo exprese.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe de Obras, F. Checa.

Núm. 6.026

**Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro**

CONCESIONES DE AGUAS PUBLICAS

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

*Nombre del peticionario:* Electro-Metalúrgica del Ebro, C. A.

*Clase de aprovechamiento:* Producción de energía eléctrica para industrias electro-químicas y electro-metalúrgicas.

*Cantidad de agua:* 200 metros cúbicos por segundo.

*Corriente de donde se deriva el agua:* Río Ebro.

*Término municipal en que radicarán todas las obras:* Sástago (Zaragoza).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, en el edificio de la Confederación (Avenida del General Mola, núm. 28), admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se puedan admitir ninguno más en competencia con los presentados y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primera mencionada anteriormente.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

Núm. 6.032

**Cámara Oficial Urbana de la provincia de Zaragoza**

D. Celio Velilla Melendo, Recaudador y Agente ejecutivo de la Cámara Oficial Urbana de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Asunción Velasco Benedí, por débitos a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, correspondientes a los años 1936 a 1940, y que ascienden en total de 160'80 pesetas, se ha embargado la finca siguiente:

La tercera parte indivisa de una casa (hoy declarada en ruinas), sita en el Arrabal, de esta ciudad, calle del Horno, señalada con el núm. 8 moderno, de superficie ignorada; linda: por la derecha entrando, con callejón que va a la calle del Tallo; por la izquierda, con casa de los herederos de D. Joaquín Frontiñán, y por la espalda, con la calle del Tallo.

Y como quiera que el expresado deudor es de paradero desconocido, se le notifica por medio del presente edicto, y se le requiere a la vez para que presente en esta oficina (sita en Canfranc, número 4) los títulos de propiedad en el término de ocho días, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Asimismo se le emplaza para que en el plazo de ocho días comparezca en esta oficina o señale domicilio o representante, con la advertencia que en caso contrario se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1941.—El Recaudador, Celio Velilla.

\*\*\*

D. Celio Velilla Melendo, Recaudador y Agente ejecutivo de la Cámara Oficial Urbana de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra D. Juan Jaraiva Gutiérrez, por débitos a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, correspondientes a los años 1936 al 1941, y que ascienden en total a pesetas 243'60, se ha embargado la finca siguiente:

Casa radicando en la partida de «Romareda», de esta ciudad, calle de San Antonio, que consta de una casa de sólo planta baja, señalada con el núm. 18, de 96 metros, con corral de 84 metros y de huerto. En junto 382'50 metros cuadrados; lindante: por la derecha entrando, con casa de D. José Torralba; por la izquierda, con finca de D. Mariano Alierta, y por la espalda, con finca de Mariano Alierta y Martín Fraén.

Y como quiera que el expresado deudor es de paradero desconocido, se le notifica por medio del presente edicto y se le requiere a la vez para que en el plazo de ocho días presente los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Asimismo se le emplaza para que señale domicilio o representante a quien hacer las oportunas notificaciones, con la advertencia que pasado dicho plazo se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1941.—El Recaudador, Celio Velilla.

\*\*\*

D. Celio Velilla Melendo, Recaudador y Agente ejecutivo de la Cámara Oficial Urbana de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra D. Pedro Bellac Lisoni, vecino de La Puebla de Alfindén, por débitos a la Cámara Oficial Urbana, correspondientes a los años 1936 al 1941, y que ascienden en total a 125'70 pesetas, se ha embargado la finca siguiente:

Casa con corral, sita en la calle Mayor o del Paso, de La Puebla de Alfindén, señalada con el núm. 12, de 235 metros cuadrados de superficie; lindante: por la derecha entrando, con otra casa de D. Francisco Badía (hoy de D. Esteban Meseguer); por la derecha, con la de D.<sup>a</sup> Martina Paracuellos (hoy de D.<sup>a</sup> María Franco), y por la izquierda, con calle del Arrabal.

Y como quiera que el expresado deudor es de paradero desconocido, se le notifica por medio del presente edicto, y se le requiere a la vez para que presente los títulos de propiedad del expresado inmueble en estas oficinas (sitas en Canfranc, 4), bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Asimismo se le requiere para que comparezca en esta oficina en el término de ocho días, o señale domicilio o representante a quien hacer las oportunas notificaciones, con la advertencia que en caso contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1941.—El Recaudador, Celio Velilla.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Presupuesto municipal ordinario

- 6.011.—Jaraba. (1942)
- 6.012.—Salillas de Jalón. (1942)
- 6.015.—Alagón. (1942)
- 6.033.—Tierga. (1942)
- 6.034.—Pozuel de Ariza. (1942)
- 6.035.—Nuévalos. (1942)
- 6.036.—Biota. (1942)

#### Repartimiento de rústica

- 6.013.—Pintano. (1942)

#### Repartimiento de rústica y pecuaria

- 6.010.—Torrehermosa. (1942)
- 6.038.—Puebla de Albornón. (1942)

\*\*\*

### ALAGON

Núm. 6.040

Por terminación de contrato, se abre concurso público para la adjudicación de los servicios de recaudación de arbitrios e impuestos municipales por un período de cinco años, que empezará a contarse desde el 1.º de enero de 1942 al 31 de diciembre de 1946, admitiéndose proposiciones en pliego cerrado y debidamente reintegrados, desde el día 1.º hasta las doce del día 15 de diciembre del año actual.

Se establece como máximo el 4 por 100 de premio de combranza de todas las cantidades ingresadas mediante su gestión, viniendo obligado a anticipar hasta el 80 por 100 del importe de los valores, a comodidad del Ayuntamiento; a prestar fianza metálica, escriturada, del 25 por 100 de la cifra global a que ascienda el reparto de utilidades, o de cualquier otro documento cobrador sobre exacciones municipales que al efecto puedan girarse; y a hacer entrega, al tomar posesión, de la cantidad que resulte a favor del gestor saliente, por las cantidades anticipadas al Ayuntamiento en virtud del contrato anterior, obligándose al cumplimiento de las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El Ayuntamiento, al resolver el concurso, tendrá en cuenta las mejoras que se hagan a los tipos de premio y anticipo; residencia del solicitante, y que ofrezca a juicio de la Corporación mayor y mejores garantías de solvencia, moralidad y adhesión al Movimiento, dada la índole del servicio que se contrata.

Alagón, 24 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Luis Casabona.

### PEDROLA

Núm. 6.075

El primer día hábil, después de transcurridos veinte hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas públicas siguientes, con las formalidades reglamentarias, y efectos de exacción en el año 1942:

A las diez horas, la del arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

A las once horas, la del arbitrio sobre pesas y medidas.

A las doce horas, la del arbitrio sobre inspección de pescados y venta en ambulancia y en puestos fijos.

A las doce y treinta, la de pastos del monte «El Bayo» y «Huerta Nueva».

Pedrola, 25 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Jorge Bellé.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.995

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

*Nombres que se citan*

553.—Francisco Arguedas Ibáñez, Saviñán.

547.—Vicente Serrano Corellán, Villanueva de Gállego.

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Rolística judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 6.047

BARRAO CORRAL (Carlota), de 54 años, viuda, sus labores, natural de Zaragoza, domiciliada últimamente en Valencia, cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad.

Núm. 6.062

BOYER INIESTA (José), natural de Novelda, de estado soltero, profesión carpintero, de 35 años de edad, hijo de Francisco y de Dolores, domiciliado últimamente en Novelda y Zaragoza, procesado por hurto, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Villena, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en causa número 28 de 1932.

Núm. 6.092

ORTIZ (Aureliano), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 415 de 1941, sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada en auto de esta fecha.

Núm. 6.093

LOPEZ MARTIN (Francisco), de 18 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en callizo Sacramento, núm. 22, 3.º, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de los de esta ciudad, a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad en méritos del sumario núm. 401 de 1939, sobre hurto.

**Juzgados militares**

Núm. 5.998

## 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

ARNALDO BORGES (Gil), hijo de Manuel y de Ana, natural de Mirandela (Portugal), de 22 años de edad, de oficio negociante, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, legionario que fué de la 62.ª Compañía, 16.ª Bandera del 2.º Tercio de la Legión, que en 10 de agosto de 1938 prestaba sus servicios en dicha unidad destacada en el frente de Balaguer, comparecerá en el plazo inprorrogable de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán de Infantería D. Anastasio Cámara Peña, Juez instructor del Juzgado militar número 8 de Zaragoza, para responder de los cargos que le resultan de la causa número 2.050-38, que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Anastasio Cámara Peña.

Núm. 6.045

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 24.  
SAN SEBASTIAN

SANCHEZ LLORENTE (Manuel), hijo de Manuel y de Juana, natural de Irún (Guipúzcoa) y domiciliado últimamente en Zaragoza, del reemplazo de 1937, de 25 años de edad, soldado del Regimiento de Infantería núm. 24, de guarnición en San Sebastián, y al cual se le instruye expediente número 3.851 por la falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor del citado Regimiento, D. Emilio Ortega Cuesta, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde; interesando de los agentes de esta provincia, caso de ser hallado, sea detenido y conducido a mi presencia.

San Sebastián a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Teniente Juez instructor, Emilio Ortega Cuesta.

**Juzgados de primera instancia**

Núm. 6.094

## JUZGADO NUM. 1

## Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 en el sumario que se instruye con el núm. 213-1941, sobre rapto, contra Jo-

sé Giménez Ruiz, se notifica a éste por medio de la presente, por ignorarse su actual paradero, que por auto de esta fecha se ha dejado sin efecto su procesamiento, con todas sus consecuencias, dictado en el mencionado sumario.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho José Giménez Ruiz se publica la presente cédula en ese periódico oficial.

Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 6.043

**JUZGADO NUM. 2**

**Cédula de ofrecimiento**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en sumario que se instruye con el número 382-1941, sobre lesiones por atropello de un tranvía a Lorenza San José Andadas, se hace saber por medio de la presente a dicha perjudicada que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte en dicha causa como perjudicada, por medio de Abogado y Procurador que la defiendan y representen, en atención a ignorarse cuál sea su actual domicilio y paradero, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 6.044

**JUZGADO NUM. 2**

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad (sito Predicadores. 56), en sumario que se instruye con el número 483-1941, sobre hurto de metálico y efectos, se cita por medio de la presente cédula a Angel Jurado Escalante, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración como inculpado en el referido sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, se extiende la presente que firmo en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 6.053

**JUZGADO NUM. 2**

**Cédula de citación y ofrecimiento**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 462 del año actual, sobre quebrantamiento de depósito, se cita por medio de la presente cédula a Modesta Domingo Millán, que tuvo su domicilio en la calle Granada, núm. 9, parcela, y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito en Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como perjudicada en dicho sumario y ofrecerle el procedimiento, haciéndole saber al propio tiempo que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pueda mostrarse parte como perjudicada en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador que le

defiendan y representen, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 6.057

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación y ofrecimiento de causa**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza, en diligencias previas que se instruyen en dicho Juzgado con el número 229 de 1941, sobre lesiones, a Joaquín Rodríguez Carrasco, que tenía su domicilio en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho lesionado para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración por el hecho de autos y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.091

**DAROCA**

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario núm. 32 de 1941, sobre muerte de Felipe Lavilla Gimeno, he acordado ofrecer el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a su hijo Felipe Lavilla Pescador, empleado en la Telefónica, el que se supone se encuentra actualmente en Barcelona.

Daroca, veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Juan González. — El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 5.994

**SIGÜENZA**

D. Antonio Ortega Plaza, Juez ejerciente de instrucción de este partido de Sigüenza;

Por el presente, y en atención a desconocerse el paradero del perjudicado Pedro Martínez Arnedo, vecino de Ariza, en sumario que con el número 37 de 1940 se instruyó en este Juzgado por hurto de una cartera con 74 pesetas y varios documentos, se le hace saber que por sentencia de fecha 5 de abril último, dictada por la Audiencia de Guadalajara, se acordó hacerle entrega definitiva de la expresada cartera y dinero que en calidad de depósito provisional viene poseyendo.

Dado en Sigüenza a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Antonio Ortega. — El Secretario judicial, José García Asenjo.